REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi - Cesar, Cinco (05) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR LIZETH KATHERINE GÓMEZ CASTELLÓN, EN CONTRA DE FABIO TRIANA PEDRAZA. RADICADO 200134089001-2020-00043-00

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por la señora **LIZETH KATHERINE GÓMEZ CASTELLÓN**, y coadyuvada por el demandado señor **FABIO TRIANA PEDRAZA**, quien depreca del despacho la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos judiciales existentes a la demandante, el despacho por considerarlo procedente accederá a la misma, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2º.- Levántense las medidas cautelares. Ofíciese a quien corresponda.

3º.- Ordénese el desglose del título ejecutivo haciéndole entrega del mismo al demandado con su respectiva constancia secretarial.

4º.- Hágase entrega de los títulos judiciales existentes en este proceso a los que se contrae la solicitud que antecede, a la parte demandante y que correspondan a sumas retenidas del salario del demandado **FABIO TRIANA PEDRAZA**. En consecuencia, endósense y hágase entrega de los mismos a la señora **LIZETH KATHERINE GÓMEZ CASTELLÓN**.

5º.- Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez